

ORDENANZA N° 20-2007-MDP/A

Pachacámac, 20 de Octubre del 2007.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Octubre del 2007, la propuesta de Ordenanza sobre creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme lo establece el Artículo 84° Incisos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en riesgo, lo cual concuerda con lo preceptuado en el artículo 4° de nuestra Constitución Política, el cual señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley de las Personas Adultas Mayores: Ley N° 28803, define a la persona adulta mayor como toda aquella que tenga 60 o más años de edad y establece sus derechos; asimismo, determina que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES promueve a través de la dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 47° y 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, por unanimidad se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Artículo 1°: CREASE, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pachacámac, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables e integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo.

Artículo 2º: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tendrá como finalidad esencial:

- a. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre sus participantes.
- b. Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
- c. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
- d. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
- e. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
- f. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
- g. Implementar talleres de manufacturas y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
- h. Participar en eventos sociales informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- i. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- j. Promover soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.

Artículo 3º: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) será un órgano dependiente de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5º: La Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano, quedan encargadas de realizar las acciones administrativas del caso, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

